

**Contrato de compraventa** que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien se le denominará **“El comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por otra parte la empresa **Probooks, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El vendedor”**, representada en este acto por el **Licenciado José Antonio Sánchez Jiménez**, en su carácter de Administrador Único; a quienes de manera conjunta se les denominara **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES.

### I. DECLARA “EL COMPRADOR”.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, así como con Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

## II. DECLARA “EL VENDEDOR”.

II.I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número noventa y cinco mil ciento ochenta y siete, Libro número un mil seiscientos cincuenta y seis, Folio doscientos siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, suscrito ante la Fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número ciento noventa y ocho, de la Ciudad de México Distrito Federal, de fecha veinticinco de febrero del dos mil cinco, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 330872, de fecha 12 de mayo del año 2005.

II.II.- Que tiene por objeto:

- a) La compra, venta, importación, exportación, distribución, impresión y edición de todo tipo de libros, revistas, cassettes grabados, discos compactos grabados, dvd's grabados, libros electrónicos, revistas electrónicas, bases de datos y software.
- b) La compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación, de todo tipo de productos y artículos, materias primas, refacciones, maquinaria y accesorios para el uso editorial y publicitario.
- c) Servicio de publicidad comercial e institucional de mercadeo y relaciones públicas, así como diseño, impresión y edición de toda clase de publicidad, de revistas, folletos, libros y artículos relacionados con la industria editorial, entre otros.
- d) La prestación de servicios profesionales por cuenta propia o a través de terceros en el campo de la publicidad.
- e) La prestación de servicios de promoción de ventas y servicios profesionales en arte y producción en el ramo publicitario y editorial.

II.III.- Que el Licenciado José Antonio Sánchez Jiménez, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud del Instrumento número noventa y cinco mil ciento ochenta y siete, Libro un mil seiscientos cincuenta y seis, Folio doscientos siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, suscrito ante la Fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número ciento noventa y ocho, de la Ciudad de México Distrito Federal, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo número 330872, de fecha 12 de mayo del año 2005, y quien en este acto se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED] documento que se tiene a la vista, donde

aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

- II.IV.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Coyoacán número 1622, Edificio 4, Piso 2, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PRO050225CN3**.

**III.- Declaran las partes.**

- III.I.-** Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala.

- III.II.-** Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*

- III.III.-** Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**Primera.- Objeto del contrato.** Por medio de este instrumento **“El Vendedor”** se obliga a vender a **“El comprador”**, los siguientes artículos:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
1	Genetic Engineering, Autor: Le Vine, Harry, Editorial ABC Clío	Pza	6	1,828.00	10,968.00
2	Genetic Engineering, Autor: Setlow K. Jane, Editorial: Kluwer Academic Publisher	Pza	6	3,977.00	23,862.00

3	Conceptos de genetica, Autor: William S. Klug, Editorial: Pearson Educacion	Pza	5	910.00	4,550.00
4	Fermentation and Biochemical Engineering Handbook, Autor: Henry C. Vogel, Celeste M. Todaro, Editorial: Elsevier	Pza	2	4,753.00	9,506.00
5	Bioprocess Engineering: Basic Concepts, Autor: Michael L. Shuler, Fikret Kargi, Matthew Delisa, Editorial: Prentice Hall College	Pza	5	3,685.00	18,425.00
6	BIRD Fenómenos de Transporte, Autor: Bird R. Byron, Editorial: Limusa Wiley	Pza	3	742.50	2,227.50
7	Procesos de Transporte y Principios de Procesos de Separacion, Autor: Geankoplis, Christie John, Editorial: CECSA	Pza	4	673.00	2,692.00
8	Principios de ingeniería de los bioprocesos, Autor: Pauline M. Doran, Editorial: Acribia	Pza	5	2,704.00	13,520.00
9	Bioprocess Engineering Principles, Autor: Pauline M. Doran, Editorial: Academic Press	Pza	2	3,040.00	6,080.00
10	Biología, Autor: Solomon, E.P.; Berg, L.R.; Martin, D.W, Editorial: Cengage Learning	Pza	5	806.00	4,030.00
11	Inmunología, Autor: Parmely, M.J., Editorial: McGraw-Hill Interamericana	Pza	5	1,600.00	8,000.00
12	Fisicoquímica, Autor: Castellán Gilbert, Editorial: Addison Wesley Longman / Pearson	Pza	4	850.50	3,402.00
13	Fisicoquímica, Autor: Chang Raymond, Editorial: McGraw Hill Education	Pza	6	811.20	4,867.20
14	Principios de Fisicoquímica, Autor: Levine Ira, Editorial: McGraw Hill Education	Pza	4	677.30	2,709.20
15	ENZYME KINETICS A Modern Approach, Autor: Alejandro G. Marangoni, Editorial: Wiley	Pza	4	4,563.00	18,252.00

16	Enzymes: A Practical Introduction to Structure, Mechanism, and Data Analysis. Autor: Robert A, Copeland, Editorial: Wiley	Pza	4	4,250.40	17,001.60
17	Handbook on Material and Energy Balance Calculations in Material Processing, Autor: Arthur E. Morris, Gordon Geiger, H. Alan Fine	Pza	4	4,054.70	16,218.80
18	Elementary Principles of Chemical Processes, Autor: Felder, Richard y Rousseau, R. W., Editorial: Limusa	Pza	4	7,293.70	29,174.80
19	Ingeniería Termodinámica, Autor: Rajput, R. K. Editorial: Cengage Learning	Pza	4	668.20	2,672.80
20	Termodinámica, Autor: Çengel, Yunus A., Editorial: McGraw-Hill	Pza	5	678.60	3,393.00
21	Química física: problemas de termodinámica, cinética y electroquímica / Alberto Requena, Adolfo Bastida. Autor: Requena Rodríguez, Alberto. Editorial: Alfaomega	Pza	4	426.40	1,705.60
22	Termodinámica para ingeniería, Autor: Golden Muldberg, Frederick, Editorial: Trillas	Pza	2	455.00	910.00
23	Análisis químico cuantitativo, Autor: Gilbert H. Ayres, Editorial: Harla. México	Pza	4	741.00	2,964.00
24	Química analítica moderna, Autor: David Harvey, Editorial: Mc Graw Hill Interamericana	Pza	4	730.60	2,922.40
25	Fundamentos de química analítica Autor: Douglas A. Skoog, Donald M. West, F. James Holler, Stanley R. Crouch.	Pza	2	624.00	1,248.00
26	Introduction to Biotechnology (3rd edition) Autor: Thieman, W. J., Editorial: Pearson	Pza	4	4,003.00	16,012.00
27	Biotechnology, Autor: Clark D. P., Editorial: Academic Cell	Pza	5	3,168.75	15,843.75

28	Food biotechnology, Autor: Shetty, D., Paliyath, G., Pometto, A., Levin, R. E.	Pza	5	12,912.90	64,564.50
29	Biología alimentaria, Autor: Mariano García Garibay Rodolfo Quintero Ramírez	Pza	5	903.50	4,517.50
30	Biología para Ingenieros. Sistemas biológicos en procesos tecnológicos. Autor: Scragg, Alan, Editorial: Limusa	Pza	5	498.15	2,490.75
31	From Genes to Genomes : Concepts and Applications of DNA Technology, Editorial: John Wiley and Sons Ltd	Pza	4	2,406.90	9,627.60
32	Fundamentos de genética: Conceptos y relaciones, Editorial: Panamericana, ISBN: 9789500602754	Pza	4	988.00	3,952.00
33	Genética. Un enfoque conceptual, Editorial: Panamericana, ISBN: 9788498353921	Pza	4	2,639.00	10,556.00
34	Nutrición molecular, Editorial: McGraw-Hill	Pza	4	852.80	3,411.20
35	Manual de prácticas del laboratorio de biología celular y genética molecular, ISBN: 9786074486742, Editorial: Manual Moderno	Pza	5	357.75	1,788.75
36	Biología celular Autor: Helmut Plattner / Joachim Hentschel, Editorial: Medica panamericana	Pza	2	1,079.00	2,158.00
37	Fundamentals of Biochemistry: Life at the molecular level. Autor: Voet, D. Y Voet, J. Editorial: Willey.	Pza	2	4,975.60	9,951.20

Artículo solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, y el Centro de Información “**Juan Pablo Padilla Martínez**”, libros para beneficio del Programa Académico de Ingeniería en Biotecnología.

**Segunda.- Lugar.** La entrega del artículo, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercera.- Monto y forma de pago.** La fuente de financiamiento de este contrato es del Ingresos Propios por \$356,175.15 (Trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 15/100 M.N), será pagado

Página 6 de 10



setenta y cinco por ciento al momento de la suscripción y veinticinco por ciento a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: [REDACTED], clabe interbancaria número [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] “**El vendedor**” se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el total de la compraventa a favor del “**Comprador**”.

El pago que realice “**El Comprador**” no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

**Cuarta Vigencia.**- “**El Vendedor**” se obliga a entregar el material objeto de este contrato, dentro de un periodo de 2 a 4 semanas títulos en español, de 6 a 8 semanas títulos en inglés, y operara automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

**Quinta.**- “**El vendedor**” se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a “**El comprador**”, de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Sexta.- Garantías.**

- a) “**El Vendedor**” deberá presentar a “**El Comprador**” carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.
- b) Concluida la entrega total del material, no obstante su recepción formal, “**El Vendedor**” se obliga a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir de la entrega del objeto material de este instrumento Jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá entregarla previamente a la recepción del objeto del contrato por parte de “**El Comprador**”, mediante la presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, “**El Comprador**” lo comunicará de inmediato y por escrito a “**El Vendedor**” y a la afianzadora, a efecto de que repare los daños causados dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

En el supuesto de que “**El Vendedor**” no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de “**El comprador**”, esta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no

cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

**Séptima.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.-** Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por **“El Comprador”**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **“El Vendedor”** derivada de este contrato; las pólizas de fianza deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **“El Vendedor”** en el presente contrato.
- B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a **“El Vendedor”**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.
- C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción del **“Comprador”** el incumplimiento del contrato.
- E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **“Comprador”**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **“El Vendedor”** en el presente contrato.

**Octava.- “Las partes”** convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **“El comprador”**, sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que **“El Vendedor”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por **“El comprador”**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que **“El Vendedor”** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que **“El Vendedor”** no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Página 8 de 10



**Novena.- Terminación del contrato. “Las partes”** convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

**Décima.- Modificaciones. “Las partes”** convienen que las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima Primera.- Penas convencionales.-** Durante la vigencia de este contrato **“El comprador”** en caso de incumplimiento por parte de **“El Vendedor”**, tendrá derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Décima Segunda.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **“El vendedor”** podrá suspender temporalmente la entrega, en este último supuesto, deberá presentar su solicitud al **“Comprador”**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**Décima Tercera.- “Las Partes”** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima Cuarta.-** Las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Decima Quinta.- Transparencia, y acceso a la Información.-** Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

**Décima Sexta.-** Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, “**Las partes**” se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que “**El vendedor**” renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a 25 días del mes de abril del año 2018.

“**EL COMPRADOR**”.

“**POR EL VENDEDOR**”.

\_\_\_\_\_  
**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Licenciado José Antonio Sánchez Jiménez.**  
Administrador Único  
Probooks, S.A. de C.V.

#### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
**Contadora Pública Imelda Silva Sampetro.**  
Secretaría Administrativa.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2018, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y PROBOOKS, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.